



# SiAMUVIV

Sistema Unificado de Atención Integral  
a Mujeres y Niñas Víctimas de Violencia

## Ruta de Atención Integral a Mujeres, Adolescencias y Niñez Víctimas de Violencias por Razón de Género.



SUBSECRETARÍA DE  
DERECHOS HUMANOS,  
POBLACIÓN Y MIGRACIÓN

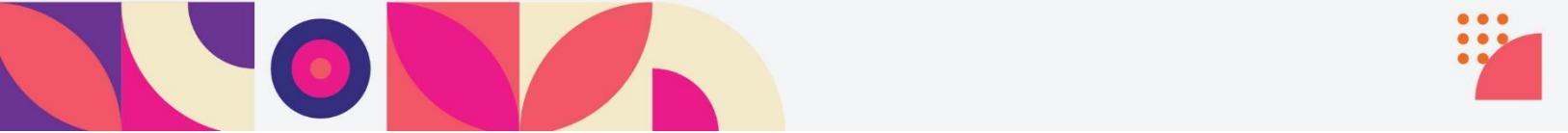
**CONAVIM**  
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR  
Y ERADICAR LA VIOLENCIA  
CONTRA LAS MUJERES



Igualdad Sustantiva  
entre Mujeres y Hombres



"Esta actividad es financiada con recursos del PAIMEF (Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas)". "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".



**Edición 2023**

**Ruta de Atención Integral a Mujeres, Adolescencias y Niñez Víctimas de  
Violencia por Razón de Género**

**Edición 2023**

**Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres**

**Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**

**Dirección de Atención a Mujeres Víctimas de Violencias**

**Se autoriza la reproducción total o parcial de este documento siempre y  
cuando se cite la fuente y la liga oficial de descarga.**

**Este documento no debe utilizarse con fines electorales ni comerciales.**

**Hecho en Jalisco, México.**



# **Ruta de Atención Integral a Mujeres, Adolescencias y Niñez Víctimas de Violencias por Razón de Género.**

## **Directorio**

### **Gobierno del Estado de Jalisco**

**Enrique Alfaro Ramírez**

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

**Paola Lazo Corvera**

Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres

**María Elena García Trujillo**

Subsecretaria de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

**Luz Elena Rosas Hernández**

Directora de Atención a Mujeres Víctimas de Violencias

**Alma Guadalupe Guerrero García**

Directora de Prevención de las Violencias

**Héctor Adrián Montes Vega**

Director de Acceso de las Mujeres a la Justicia

## **Contacto**

Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres

Gobierno del Estado de Jalisco

Francisco de Quevedo No. 169. Colonia Arcos Vallarta, Guadalajara Jalisco.

C.P. 44120. Teléfono: 3336792470



## **Ruta de Atención Integral a Mujeres, Adolescencias y Niñez Víctimas de Violencias por Razón de Género.**

Este documento tiene por objetivo servir como una hoja de ruta clara, práctica y concisa para que las mujeres, adolescencias, niñeces y personas con diversas expresiones de género que estén siendo víctimas de violencia de género o lo fueron, o bien hayan presenciado un hecho de violencia por razón de género, conozcan qué pueden hacer, a dónde pueden acudir, cuáles son sus derechos como víctimas de violencia y cuáles son las obligaciones de las autoridades gubernamentales.

## ¿Qué es la violencia de género contra mujeres?

Cualquier acción u omisión, basada en el género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

Se manifiesta en diferentes formas (tipos) y en las relaciones que se dan en lugares diversos (modalidades).

## Tipos y modalidades de violencia

Las formas en las que puede manifestarse son las siguientes: psicológica, física, sexual, patrimonial, económica, digital, o cualquier otra que lesionen la dignidad e integridad de las mujeres y otras víctimas indirectas.

Los lugares o modalidades donde las relaciones pueden tornarse violentas por el género son; en la familia, en la escuela, el trabajo, la calle - comunidad-, las instituciones, en las contiendas políticas u otros espacios donde se utilice el poder y/o la autoridad para lesionar, de diferentes formas, la integridad de las mujeres o otras víctimas.

Una modalidad también es la violencia feminicida que es la expresión más extrema de la violencia de género y se manifiesta a través de conductas de odio y discriminación **que ponen en riesgo la vida** o que incluso traducen en situaciones fatales como la muerte violenta.

Una mujer, u otra persona con una expresión de género diversa, puede ser sujeta de diferentes tipos de violencia al mismo tiempo, e incluso también en diferentes lugares.

Por ejemplo:

- Una mujer que es víctima de violencia física por su pareja varón y además le prohíbe laborar o le limita los recursos económicos, por lo que también es víctima de violencia económica, ambas en la modalidad familiar.

# Ruta de Atención Integral a Mujeres, Adolescencias y Niñez Víctimas de Violencias por Razón de Género.



■ Una niña que es víctima de abuso sexual infantil por parte de un profesor de su escuela, pero que además fue revictimizada por quiénes le levantaron la denuncia en el Ministerio Público.

■ Una persona no binaria<sup>1</sup> que es víctima de violencia psicológica en su ámbito familiar pero también es víctima de discriminación en su escuela.

Hay dos características de la violencia de género que son sumamente importantes tomar en cuenta:

1. **En sus primeras manifestaciones suele ser invisible (estar normalizada);** hay muchas personas que toman como normal que en una relación familiar, de pareja, laboral, de amistad, haya insultos, humillaciones, señalamientos que hacen sentir mal o incluso violencia física (golpes con cinturones u otros objetos, coscorrones, entre otros), sin embargo NO ES NORMAL, es VIOLENCIA y regularmente estas acciones van a escalar a otras forma de violencia más extremas.

2. **La violencia de género si no se para, SIEMPRE CRECE en frecuencia y crueldad.** Este tipo de violencia suele comenzar con manifestaciones que parecen no graves como bromas hirientes y humillaciones, pero si no se hace conciencia de ello, siempre se transforma a violencia

<sup>1</sup>Una persona no binaria es alguien que no se autopercibe dentro de las categorías culturales de hombre y mujer. Su identidad de género no corresponde con la estructura tradicional binaria. Utilizan el pronombre elle y la letra "e" en los sustantivos.

# Ruta de Atención Integral a Mujeres, Adolescencias y Niñez Víctimas de Violencias por Razón de Género.

física, sexual y puede hasta llegar a cobrar la vida de personas con el feminicidio.

El violentómetro es una herramienta muy utilizada para poder identificar las diferentes manifestaciones de la violencia.

## Denuncia

Todos los tipos y modalidades de violencia se pueden denunciar ante las autoridades responsables, desde la violencia psicológica hasta formas de violencia más extremas, como la violencia física, la sexual o el asesinato por razones de género denominado feminicidio.

Un hecho de violencia de género puede denunciarse ante diferentes autoridades, dependiendo dónde sucedió, pero en absolutamente todos los casos puede denunciarse ante el Ministerio Público de la Fiscalía Estatal.

En Jalisco existen delitos establecidos en el Código Penal estatal que encuadran en los diferentes tipos y modalidades de violencia de género:

- Todo tipo de violencia contra una o varias personas integrantes de la familia con parentesco hasta en cuarto grado<sup>2</sup> constituye el delito de violencia familiar establecido en el artículo 176 Ter del Código Penal y sancionado con hasta 4 años de prisión. Este delito se persigue de oficio.<sup>3</sup>
- La violencia psicológica se encuadra en los delitos contra la dignidad de las personas establecidos en el artículo 202 Bis del Código Penal. Se sanciona con multas económicas de hasta 100 días o bien con trabajo a favor de la comunidad por hasta 100 jornadas de trabajo. Se investiga a petición de la persona o personas afectadas.

2 Primer grado: esposa/o, padres/madres e hijas/os. Segundo grado: abuelas/os, nietas/os y hermanas/os. Tercer grado: tíos/os, sobrinas/os, bisabuelas/os y bisnietas/os. Cuarto grado: primas/os hermanas/os y tíos/os abuelas/os. Aplica también para relaciones de concubinato y las hijas e hijos de cada persona y conjuntos.

3 Cuando un delito se persigue de oficio, significa que se investiga sin que la parte afectada lo solicite, sólo se requiere que la autoridad ministerial tenga el conocimiento del caso para poder investigar (puede ser a través de reportes policiales mediante el Informe Policial Homologado o a través de aviso o notificación al Ministerio Público de otras instituciones -salud, DIF, Instancias de las Mujeres, entre otros).

- La violencia física está sancionada en el Código Penal mediante el delito de lesiones establecido en los artículos 207 al 212, con sanciones hasta de 8 años de prisión o más dependiendo de su gravedad y el dolo, premeditación o condiciones de poder y autoridad de la persona agresora. Las lesiones suelen clasificarse de la siguiente manera:
  - Lesiones que por su situación y naturaleza NO ponen en peligro la vida y tardan menos de 15 días en sanar (se persiguen a petición de la persona interesada).
    - Ejem: Moretes
  - Lesiones que por su situación y naturaleza NO ponen en peligro la vida y tardan MÁS de 15 días en sanar (se persiguen de oficio).
    - Ejem: esguince cervical
  - Lesiones que por su situación y naturaleza SÍ ponen en peligro la vida y tardan MÁS de 15 días en sanar (se persiguen de oficio).
    - Ejem: está en riesgo la pérdida o ya existe pérdida de algún órgano, o la función del mismo.
- Existen diferentes delitos que sancionan la violencia sexual en el Código Penal.

Si bien las **niñas, niños y adolescentes** son susceptibles de sufrir cualquiera de los delitos enunciados, existen algunos delitos específicos para esta población, como abuso sexual infantil, maltrato infantil y corrupción de menores.

Un mismo hecho victimizante puede configurar varios delitos, por ejemplo, una mujer puede denunciar que fue víctima de violación por su pareja y que además en el mismo acto la lesionó, por lo que la carpeta de investigación abierta por el Ministerio Público deberá enunciar los tres delitos; violencia familiar, violación y lesiones. En la investigación hecha por el Ministerio Público se determinará la forma en que las penas de cada uno de estos delitos se establecen en la sanción impuesta por la persona juzgadora.

# Ruta de Atención Integral a Mujeres, Adolescencias y Niñez Víctimas de Violencias por Razón de Género.

En todos los casos, la investigación de estos delitos debe realizarse con perspectiva de género, lo que implica que la autoridad investigadora (Ministerio Público y Policía Investigadora) debe observar los desequilibrios de poder que derivan de la condición y posición de la víctima mujer frente a la persona agresora, lo que implica analizar el hecho a la luz de su sexo, identidad de género, edad, parentesco o tipo de relación víctima-victimario, otras características identitarias - que podrían resultar en situaciones de vulnerabilidad como ser mujer de pueblo originaria, ser pobre, vivir con alguna discapacidad-, el continuum de violencia y el contexto de la víctima, para identificar o no las razones de género en el delito cometido.



¿Es lo mismo una medida que una orden de protección? ¿Cuál es para mí?	
<b>Objetivo</b>	<b>Medida de protección</b> Proteger a las víctimas de un delito de nuevos hechos de violencia.
<b>Requisitos</b>	Denuncia ante el Ministerio Público.
<b>¿Quién la puede emitir?</b>	Únicamente agentes del Ministerio Público (Fiscalía).
<b>Se encuentra en la Ley</b>	Artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
<b>Duración</b>	60 días y se puede extender por 30 días más. <i>(De acuerdo a la reforma 2021 de la LGAMVLV)</i>
<b>¿Cuándo me la deben otorgar?</b>	Cuando la o el agente del Ministerio Público identifique la situación de riesgo desde que inicia la investigación.
<b>¿Para quién es?</b>	Víctimas de un delito, cuando la víctima es una mujer.
<b>¿Qué pasa si la persona agresora es otra mujer?</b>	Se emite la medida de protección.
<b>¿Puedo tener ambas?</b>	Si, las medidas y órdenes de protección no son ni requisito una de la otra ni excluyentes. Puedes tener ambos mecanismos de protección.
<b>¿Qué tipos de efectos tienen?</b>	Cada caso tiene circunstancias diferentes y no todas implicarán los mismos efectos, pero puede ser. (El catálogo es muy amplio, estos son sólo algunos ejemplos). <ul style="list-style-type: none"> <li>• Auxilio y vigilancia por parte de Comisaría Municipal y/o las Unidades Especializadas de Atención Policial a Mujeres Víctimas de Violencia.</li> <li>• Prohibición de acercarse y molestar a la víctima y sus familiares.</li> <li>• Separación inmediata del domicilio a la persona agresora.</li> <li>• Reingreso de la víctima al domicilio.</li> </ul>

Asimismo, en todos los casos, el Ministerio Público deberá emitir mecanismos de protección para la víctima directa y las indirectas (en caso de que haya), que pueden ser hijas e hijos, familiares, redes de apoyo, entre otros.

## Ruta de Atención Integral a Mujeres, Adolescencias y Niñez Víctimas de Violencias por Razón de Género.

Estos mecanismos de protección pueden ir desde ordenar a las policías otorgar rondines a la víctima en su casa y/o trabajo, ordenar a la persona agresora no acercarse ni molestar a la víctima directa e indirectas, desalojar a la persona agresora del hogar y reintegrar a la víctima, gestionar refugios, desarmar a la persona agresora en caso de que forme parte de algún cuerpo castrense (policía municipal o estatal, seguridad privada, ejército, Fiscalía, etc.), entre otros, de conformidad con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (artículos 27 al 34) así como su igual estatal (artículos 56 y 57) y el Código Nacional de Procedimientos Penales (artículo 137). **Se les llaman comúnmente medidas u órdenes de protección.**

Ahora, no solo se puede denunciar en las fiscalías, existen hechos de violencia que por su naturaleza son denunciables ante otras instancias, por ejemplo cuando una víctima sufre de algún menoscabo por parte de alguna persona servidora pública se incurre en violencia institucional y si bien puede denunciarse ante el Ministerio Público buscando sanciones penales, también se puede realizar ante los órganos internos de control de cada dependencia en lo que confiere a las sanciones administrativas.

Para el caso de violencia política de género, se puede denunciar en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana (IEPC), así como en el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y en la Fiscalía Especializada. Cuando un policía municipal ha incurrido en violencia institucional por acción u omisión se denuncia por la vía penal en la Dirección de Visitaduría de Fiscalía Estatal y por la vía administrativa en las áreas de Asuntos Internos de sus Comisarías o Direcciones Municipales. Para denunciar a Ministerios Públicos por violencia institucional se realiza ante la Dirección de Visitaduría y en el caso de jueces y juezas del Poder Judicial ante el Consejo de la Judicatura.

Ahora, cualquier violación a los derechos humanos de las víctimas puede denunciarse a la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ).

# Ruta de Atención Integral a Mujeres, Adolescencias y Niñez Víctimas de Violencias por Razón de Género.

Existen áreas institucionales que además de otorgar atención de primer contacto y seguimiento a víctimas de violencia por razón de género, otorgan orientación a las víctimas cuando han sufrido de violencia institucional, por ejemplo, en la Unidad Metropolitana de Atención a Mujeres y Niñez y las Unidades Regionales de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.



## Unidades de Atención Integral a Mujeres y Niñez

**Si te encuentras en una situación de violencia, o te interesan nuestros servicios de prevención, orientación, atención o sesiones de terapia psicológica a mujeres o niñez; acércate, estamos ubicadas en:**

**AMECA**  
Zaragoza #89, Col. Centro,  
Ameaca, Jal.  
L - V 08:00 - 16:00 hrs.  
33 3831 9737

**EL GRULLO**  
General Anaya #06, Col. Centro  
El Grullo, Jal.  
L - V 09:00 - 17:00 hrs.  
33 3815 2753

**EL SALTO**  
Av. 5 de febrero #89, El Castillo  
El Salto, Jal.  
L - V 09:00 - 17:00 hrs.  
33 3956 3023

**GUADALAJARA**  
Miguel Blanco #883 Col. Centro  
Guadalajara, Jal.  
L - V 09:00 - 17:00 hrs.  
33 3658 3170

**LA BARCA**  
Corregidora #147, Col. Ejidal.  
La Barca, Jal.  
L - V 09:00 - 17:00 hrs.  
33 3809 3168

**PONCITLÁN**  
Ramón Corona #51 B, Col. Centro  
Poncitlán, Jal.  
L - V 09:00 - 17:00 hrs.  
33 2834 9248

**P. VALLARTA**  
Carlos Jonguitud Barrios s/n  
Col. Fovisste 100  
Puerto Vallarta, Jal.  
L - V 09:00 - 17:00 hrs.  
332 184 9934

**TLAJOMULCO**  
Av. Lago Maggiore s/n  
Fracc. Geovillas La Arbolada  
(Las Jirafas) Santa Fe,  
Tlajomulco de Zúñiga  
L - V 09:00 - 17:00 hrs.  
33 3259 0416

**TUXPAN DE BOLAÑOS**  
Calle 5 de mayo s/n, Barrio La Pista  
Tuxpan de Bolaños, Jal.  
L - V 09:00 - 17:00 hrs.  
33 3250 0017

**ZAPOPAN**  
Lago Tequesquitengo #2600  
Col. Lagos del Country  
Zapopan, Jal.  
L - V 08:00 - 19:00 hrs.  
33 3259 0383

**ZAPOTLÁN EL GRANDE**  
Francisco General Anaya #40, Col. Constituyentes  
Zapotlán El Grande, Jal.  
L - V 09:00 - 17:00 hrs.  
33 3259 0381

No obstante, para conocer si alguno de los derechos como víctima han sido violados, hay que conocer puntualmente cuáles son los derechos se tienen cuando una persona sufre un hecho victimizante.

## Derechos de las víctimas

De acuerdo con la Ley General de Víctimas, existen tres tipos de víctimas; las víctimas directas, las indirectas y las potenciales.

Las víctimas directas son todas las personas físicas que han sufrido daño o menoscabo de cualquier tipo (físico, psicológico, sexual, económico, patrimonial) que ponga en

## **Ruta de Atención Integral a Mujeres, Adolescencias y Niñez Víctimas de Violencias por Razón de Género.**

peligro, lesione o afecta sus bienes o derechos humanos. En la violencia de género son las primeras afectadas de las agresiones.

Las víctimas indirectas son regularmente personas que están a cargo de la víctima directa, pueden ser sus hijas e hijos, u otros familiares dependientes que se vean afectados de manera indirecta por esta violencia.

Y las víctimas potenciales son aquellas personas que por asistir o apoyar a la víctima directa, han puesto en riesgo su integridad. En la violencia de género regularmente son las redes de apoyo que pueden ser familiares y amistades.

Los derechos con los que cuentan las víctimas de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Víctimas son:

- A una investigación pronta y eficaz, que lleve a la identificación y enjuiciamiento de las personas responsables;
- A tener una reparación integral por parte del Estado por el daño ocasionado por las violaciones a los derechos humanos y los daños causados por éstas;
- A la verdad y que la autoridad informe el resultado de las investigaciones;
- A que se les brinde protección para proteger su integridad, con independencia de que se encuentren dentro de un procedimiento penal;
- A ser tratadas con humanidad y respeto a su dignidad por parte de todas las personas servidoras públicas que las atiendan;
- A solicitar ayuda, asistencia y atención de forma oportuna, gratuita y efectiva por personal especializado en cualquier lugar en el que se encuentre, derivado del hecho victimizante o de nuevos hechos;
- A que los procedimientos para la justicia, la verdad y la reparación sean accesibles, suficientes, rápidos y efectivos;

## Ruta de Atención Integral a Mujeres, Adolescencias y Niñez Víctimas de Violencias por Razón de Género.

- A solicitar y recibir toda la información oficial de sus procedimientos de manera clara, precisa, rápida y accesible, así como recibir toda la información necesaria sobre las rutas a seguir;
- A obtener de forma oportuna todos los documentos oficiales que requiera para el ejercicio de sus derechos;
- A conocer el estado de sus procesos judiciales y administrativos;
- A ser escuchada efectivamente por la autoridad correspondiente cuando se encuentre en alguna audiencia, diligencia o actuación de cualquier tipo;
- A que el consulado de su país de origen sea debidamente notificado;
- A ser beneficiaria de acciones afirmativas y programas sociales para proteger y garantizar sus derechos;
- A recibir tratamientos especializados que le permitan rehabilitarse tanto física como emocionalmente;
- A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia y los mecanismos alternativos;
- A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos;
- A que se les otorgue ayuda provisional en casos de necesidades inmediatas (alimentarias, médicas, traslados, refugio, entre otros).
- A que se les otorgue una persona interprete o traductora según su nacionalidad, idioma, lengua o discapacidad;
- A que antes de rendir la declaración ante el Ministerio Público, se analice la viabilidad y de ser necesario se establezca un tiempo de espera para estabilización física y psicoemocional.<sup>4</sup>

Si alguno de estos derechos es violado por las autoridades encargadas de resguardarlos, las víctimas pueden inconformarse vía penal (a través de la Dirección de Visitaduría de la Fiscalía Estatal, vía administrativa mediante los órganos internos de control, asuntos internos de las

---

<sup>4</sup> Para conocer cada uno de los derechos en su amplitud se recomienda ir directo a la Ley General de Víctimas que se puede consultar en la siguiente liga:  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/html/wo83189.html#:~:text=Las%20v%C3%ADctimas%20tienen%20derecho%20a,cuando%20sus%20intereses%20sean%20afectados>.

## Ruta de Atención Integral a Mujeres, Adolescencias y Niñez Víctimas de Violencias por Razón de Género.

Comisarías o Consejo de la Judicatura en caso de personas juzgadoras o bien a través de comisiones de defensa de los derechos humanos.

### Ruta de Atención

Una mujer o persona con diferente expresión de género que ha sufrido un hecho de violencia por su género **puede pedir AYUDA o ASISTENCIA de manera INMEDIATA** luego de sufrir un hecho de violencia, y si no lo solicita de manera inmediata **tiene otras alternativas de acción luego de sufrirla**.

El momento en que una víctima solicita ayuda o asistencia depende de una serie de factores y circunstancias; el día y la hora en qué sucedió, la situación emocional de la víctima, que tenga miedo o se encuentre amenazada por la persona agresora, que no identifique en ese momento que está siendo víctima de violencia, entre otros.

Ejemplos:

- Una mujer ha sido víctima de violencia psicológica e incluso física y sexual (la ha obligado a tener relaciones sexuales estando alcoholizado) por parte de su pareja por mucho tiempo, pero decide denunciar hasta que el maltrato físico se traslada a sus hijas e hijos.
- Una mujer que por primera vez es víctima de violencia por parte de su novio, es de madrugada y no se siente anímicamente bien para tomar una decisión, por lo que decide en ese momento no pedir ayuda.
- Una niña es abusada sexualmente por su tío, pero no está segura de lo que sucedió y está muy asustada porque su tío le dijo que no dijera nada sino se las vería con él.
- Una mujer con discapacidad intelectual que es diagnosticada con sífilis por parte de servicios médicos, quienes son los que dan aviso al Ministerio Público.

Como se observó, las circunstancias de las víctimas son diversas y aunque se recomienda pedir ayuda de MANERA INMEDIATA ante la primera situación de violencia para que no escale a hechos más extremos, si la víctima decide pedir ayuda, atención integral o denunciar después, puede hacerlo.

# Ruta de Atención Integral a Mujeres, Adolescencias y Niñez Víctimas de Violencias por Razón de Género.

Los diferentes momentos en los que la víctima puede solicitar ayuda o atención y el tipo de atención, son los siguientes:

**Pedir ayuda de manera INMEDIATA por medio del 911 y decir "Soy Código Violeta"**

**Solicitar orientación sobre la situación, luego del hecho**

**Denunciar la situación, luego del hecho**

**Esperar para tomar una decisión, luego del hecho**

Si bien el proceso de atención integral y seguimiento es similar en cada uno de los diferentes momentos, la atención de primer contacto o de primera vez vía 911 o llamado policial, si tiene algunas particularidades, ya que en primera instancia debe asegurarse la integridad de la víctima y en ocasiones detener a la persona agresora, para proceder luego con la denuncia y demás gestiones.

A continuación, se describe el proceso de atención integral en el primer escenario (pedir ayuda de manera inmediata), a partir de este desglose, en los demás escenarios únicamente cambia el momento del abordaje:

## **Pedir ayuda de manera INMEDIATA por medio del 911 y decir "Soy Código Violeta"**

1. Luego del hecho de violencia o mientras éste sucede se recomienda marcar al 911 y decir “Soy Código Violeta” o bien usar la aplicación Código Violeta y enviar un alertamiento a las autoridades.

# Ruta de Atención Integral a Mujeres, Adolescencias y Niñez Víctimas de Violencias por Razón de Género.

## El Código Violeta

atiende emergencias en las que la integridad de las mujeres o de sus hijas e hijos corre peligro

### ¿Cómo funciona?



**A través del 911.**  
Si una mujer se encuentra en una situación de violencia en casa, llama al número de emergencias y dice que es **Código Violeta**



Así, se brinda atención prioritaria a la víctima; policías especializados se despliegan, la atienden y se le da seguimiento a su caso



**Si estás en riesgo, llama y activalo. "Soy Código Violeta"**

**En Jalisco te queremos segura**



2. Si marca al 911, la persona operadora al momento de referirle que es un Código Violeta sabrá que fue víctima de violencia de género. Le pedirá los datos de localización de donde se encuentra y solo si es posible que la víctima lo comunique, pedirá descripción general de lo que sucedió, así como situación de la víctima (si requiere servicios médicos u otros servicios) y de la persona agresora (si sigue en el lugar, si está armado o bajo

los influjos de alguna droga). Luego de esto enviarán reporte para auxilio a la policía municipal o estatal (la unidad más cercana) y a la Unidad Especializada Policial de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia “Código Violeta”.

3. Si envía alertamiento vía la aplicación, regresarán la llamada para confirmar alertamiento y si es posible que la víctima conteste, se solicita de ser posible la descripción general del hecho y situación de la víctima (si requiere servicios médicos u otros servicios) y de la

# Ruta de Atención Integral a Mujeres, Adolescencias y Niñez Víctimas de Violencias por Razón de Género.

persona agresora (si sigue en el lugar, si está armado o bajo los influjos de alguna droga).

Otra forma de activar el alertamiento es vía llamada directa a la Comisaría Municipal y luego de esto enviarán reporte para auxilio a la unidad policial más cercana y a la Unidad Especializada Policial de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia “Código Violeta”.

- En los próximos minutos la policía municipal o estatal deberá estar arribando al auxilio de la víctima. Si la Unidad Especializada “Código Violeta” está más cerca de la víctima y llega primero que la policía del polígono o cuadrante, entonces la



## Directorio

de Unidades Especializadas Policiales de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia del Programa

Estrategia ALE

<b>AHUALULCO DE MERCADO</b> Domicilio: Agustín Ibarra #3 Col. 5 de Mayo Teléfono: 38 671 1433	<b>GUADALAJARA</b> Domicilio: Real de Minas #3076 Col. Colón Industrial Teléfono: 33 3600 0009 Código roden: 33 2317 4270 Alerta ciudadana: 33 1201 6070	<b>SAN MIGUEL EL ALTO</b> Domicilio: Santuario #11 Col. Centro Teléfono: 347 788 2564
<b>AMECÁ</b> Domicilio: Juárez #32 Col. Centro Col. Centro Teléfono: 37 5688 0159	<b>IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS</b> Domicilio: Calle Jardín #2 Col. Centro Teléfono: 332 958 1398	<b>SAN PEDRO TLAQUEPAQUE</b> Domicilio: Pozarica s/n Col. San Pedrito Teléfono: 33 3000 0899 33 3345 5900
<b>ATENAJAC DE BRIZUELA</b> Domicilio: Calle la Montaña s/n Col. Centro Teléfono: 332 960 4725	<b>JAMAY</b> Domicilio: Madero No.75 Col. Centro Teléfono: 332 105 7545	<b>SAYULA</b> Domicilio: Calle Escobedo #52 Col. Centro Teléfono: 342 421 1116
<b>ATENGUILLO</b> Domicilio: Javier Mina. #8 Col. Centro Teléfono: 388 736 8804	<b>JOCOTEPIC</b> Domicilio: Donato Guerra #4 Col. Centro Teléfono: 387 763 0006	<b>TALA</b> Domicilio: Vicente Guerrero #3A Teléfono: 553 885 9267 / 384 738 0555
<b>ATOTONILCO EL ALTO</b> Domicilio: Emiliano Zapata #5, Col. Infonavit Progreso Teléfono: 33 2163 8089	<b>JUANACATLÁN</b> Domicilio: Calle 5 de mayo #4 Col. Centro Teléfono: 331 218 3243	<b>TEPATITLÁN DE MORELOS</b> Domicilio: Av. Jacarandas #1070 Col. Bosques del Lago Teléfono: 378 788 9660 Ext. 5010
<b>AUTLÁN DE NAVARRO</b> Domicilio: Venustiano Carranza #1, Col. Centro Teléfono: 31 7382 5111	<b>LA BARCA</b> Domicilio: Andador Pepa Villa #9 Teléfono: 393 759 5820 ext 21	<b>TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA</b> Domicilio: Lago Hacienda s/n Geovillas La Arbolada Teléfono: 33 2486 0856
<b>CHAPALA</b> Domicilio: Isla de Presidio #18 Col. Electricistas Teléfono: 376 765 4444	<b>LAOS DE MORENO</b> Domicilio: Alfonso de Alba s/n Col. Alcaldes Teléfono: 474 688 2559	<b>TOMATLÁN</b> Domicilio: Calle Constitución #2 Col. Centro Teléfono: 322 171 7606
<b>CIHUATLÁN</b> Domicilio: Cuauhtémoc #1 Col. Centro Teléfono: 315 355 2023	<b>MAZAMITLA</b> Domicilio: Vicente Guerrero No. 1, Col. Centro Teléfono: 392 688 0489	<b>TONALÁ</b> Domicilio: Calle Constitución #2 Col. Centro Teléfono: 322 171 7606
<b>COLOTLÁN</b> Domicilio: Morelos #35, Col. Centro Teléfono: 499 992 2955 499 992 4312	<b>MIXTLÁN</b> Domicilio: Elizoz R. Morales No.1 Col. Centro Teléfono: 388 736 5373	<b>VILLA CORONA</b> Domicilio: Ramon Corona No.24 Col. Centro Teléfono: 387 690 3297 Ext. 126
<b>COCULA</b> Domicilio: Portal Obregón #30, Col. Centro Teléfono: 354 136 9809	<b>Ocotlán</b> Domicilio: Leandro Valle #189 Col. Centro Teléfono: 392 142 9142	<b>ZAPOPAN</b> Domicilio: Blvd. Panamericano #301 Col. Ejido Teléfono: 33 3636 8389
<b>EL ARENAL</b> Domicilio: Calle Triturador s/n, Col. El Molino Teléfono: 374 748 0385	<b>OJUELOS</b> Domicilio: Libertad No.22, Col. Centro Teléfono: 495 851 0066	<b>ZAPOTLANEOJO</b> Domicilio: Prolongación Juárez No.1602, Col. El Trapiche Teléfono: 373 688 0285
<b>EL GRULLO</b> Domicilio: General Anaya #6 Col. Centro Teléfono: 321 387 2019	<b>PONCITLÁN</b> Domicilio: Michoacán #388 Col. El Tori Teléfono: 391 921 0270	<b>ZAPOTLÁN EL GRANDE</b> Domicilio: Michoacán #388, Col. El Tori Teléfono: 341 41 3 64 08
<b>EL SALTO</b> Domicilio: Alvaro Obregón #1 Alberca Residencial Teléfono: 33 3662 0285	<b>PUERTO VALLARTA</b> Domicilio: Camino al Cantón #101 Delegación Ixtapa Teléfono: 322 178 8999	 <b>Centro de Justicia para las Mujeres Jalisco</b> 33 3668 1880
<b>GÓMEZ FARÍAS</b> Domicilio: Leandro Valle No.5, Col. Centro Teléfono: 341 149 5676	<b>SAN JUAN DE LOS LAGOS</b> Domicilio: Pray Antonio de Segovia No. 03, Col. Centro Teléfono: 395 785 0730	 <b>Fiscalía del Estado de Jalisco</b> 33 2106 3520 33 3030 5454

 @IgualdadJalisco  
Francisco de Quevedo #169 Col. Arcos Vallarta  
Guadalajara, Jal. C.P. 44130

 Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres



## Ruta de Atención Integral a Mujeres, Adolescencias y Niñez Víctimas de Violencias por Razón de Género.

Unidad Especializada funge como primer respondiente<sup>5</sup> del caso, en caso contrario es la policía del polígono quién será primer respondiente y se apoyará en la labor de atención de la Unidad Especializada “Código Violeta”.

5. La policía deberá actuar de conformidad con el Protocolo de Actuación Policial en materia de violencia de género, en primera instancia deberá analizar la situación y solicitar para cualquier diligencia el **consentimiento de la víctima**:
  - a. SI HAY PERSONA DETENIDA: **Si la policía llega y presencia la flagrancia del delito** deberá generar las condiciones para realizar un aseguramiento efectivo en función de los derechos humanos, tanto de la víctima como de la persona agresora.

La flagrancia significa que la persona agresora fue vista por la policía al momento de estar cometiendo el delito y por lo tanto puede ser detenida; otro supuesto de una detención en flagrancia es que, sin necesidad de que la policía haya visto el delito, la persona agresora ante su presencia e inmediatamente después de cometerlo, haya sido perseguida ininterrumpidamente y la víctima o personas testigos le señalen y se cuenten con instrumentos o indicios de que cometió el delito (artículo 146 del Código Nacional de Procedimientos Penales):

Un ejemplo de este último escenario es cuando al momento de que llega la policía, el agresor huye y la víctima visiblemente golpeada lo señala haciendo que la policía lo persiga para luego detenerlo.

---

<sup>5</sup> La autoridad primer respondiente debe realizar las entrevistas a la víctima directa, indirectas, personas testigos, realizar las diligencias necesarias para garantizar la atención de la víctima, poner a disposición al agresor en caso de detención, pedir mando y conducción al Ministerio Público y responder ante él y el Poder Judicial sobre lo realizado.

## Ruta de Atención Integral a Mujeres, Adolescencias y Niñez Víctimas de Violencias por Razón de Género.

En este momento la policía deberá informar la situación al Ministerio Público, incluida la detención en flagrancia de la persona agresora, y deberá solicitarle mando y conducción<sup>6</sup>.

El Ministerio Público ordenará una serie de acciones, entre ellas, asegurar en primera instancia la situación de salud y emocional de la víctima y la persona agresora, poner a disposición de ellos a la persona detenida, generar entrevistas y llenar los formularios correspondientes, trasladar a la víctima a declarar en caso de que ella lo desee y asegurar los indicios y el lugar en caso necesario.

La policía deberá registrar de manera inmediata a la persona detenida en el Registro Nacional de Detenciones y deberá trasladar a la unidad de salud más cercana para acreditar con un parte médico de lesiones su situación de salud y verificar que no ha sido víctima de tortura o maltrato por parte de la policía.

En el momento del aseguramiento, tanto a la víctima como a la persona agresora **se les deberán de leer los derechos que le asisten**. Y se deberá proceder a la atención integral a la víctima.

- b. SI NO HAY PERSONA DETENIDA: Si la policía llega y sólo se encuentra la víctima luego del suceso se procederá en primera instancia a, **con el permiso de la víctima**, verificar su estado de salud física y emocional o algún otro requerimiento específico; luego de esto realizarán la entrevista y si la policía determina

---

<sup>6</sup> Son las instrucciones el Ministerio Público da a la policía para garantizar los derechos tanto de la víctima como de la persona agresora, así como asegurar la preservación de las pruebas del hecho victimizante. Entre las instrucciones que da el Ministerio Público está poner a su disposición a la persona detenida, trasladar a la víctima a declarar en caso de que ella lo desee, acordonar el lugar y preservar las pruebas, entrevistar a las personas involucradas en el hecho, acompañar a parte médico de lesiones de víctima y persona agresora entre otras.

la probable comisión de un delito deberá llamar al Ministerio Público y pedirle mando y conducción.

Si bien la policía está obligada a dar parte al Ministerio Público de la probable comisión del delito, la víctima podrá ser trasladada a declarar siempre y cuando ella lo desee, de otra forma la policía deberá dar parte sin víctima.

6. Para la atención de la víctima, se deberán contemplar las siguientes situaciones:

- En caso de que la víctima necesite asistencia médica de emergencia la policía deberá solicitar servicios médicos o en su defecto trasladar a la víctima a la unidad de salud más cercana, de forma prioritaria a toda la atención.
- En todos los casos cuando haya lesiones producto del hecho victimizante, aunque no se requiera asistencia de emergencia, la policía pondrá a disposición de la víctima el traslado a valoración médica; la unidad de salud deberá otorgarle los servicios médicos sin costo y generar un **parte médico de lesiones**, que será la acreditación del tipo de lesiones que causó el hecho de violencia y servirá como prueba en los procesos legales que se generen.
- En el parte médico de lesiones deberá estar señalado que **las lesiones fueron producto de la violencia ejercida por la persona agresora**. El personal médico que atiende deberá recuperar esta información. En el parte médico de lesiones se refiere también si las lesiones tardan más o menos de 15 días en sanar y el tipo de lesión que es.
- Si la víctima por su identidad o por su condición tiene algún requerimiento específico (enfoque interseccional de la atención), la policía deberá auxiliarse de otras áreas gubernamentales, asociaciones civiles o académicas para poder tener un abordaje lo más preciso y efectivo posible. Por

ejemplo, si se requiere persona traductora de lenguas originarias u otros idiomas, se deberá pedir el apoyo a la Comisión Estatal Indígena, áreas municipales similares o institutos académicos.

- La policía deberá estar capacitada para evitar situaciones de exclusión o discriminación al momento de hacer el abordaje; entre otras circunstancias deberá respetar la identidad y expresión de género de las víctimas y comunicarse con ellas con el nombre y pronombre elegido. En caso de tener dudas sobre la identidad o expresión de género de la víctima, deberá preguntar directamente y de manera respetuosa sobre su nombre y pronombre.

Por ejemplo:

Si la víctima del hecho es una persona trans y en su documentación oficial (INE, pasaporte u otros), aún no se observa su nombre como persona trans, se le deberá preguntar por el nombre y pronombre con el que desea que se dirijan hacia la persona, así hacerlo durante toda la atención, informar a las demás instituciones que atenderán de la situación y describirla en el Informe Policial Homologado, sin discriminación.

- Si la víctima no requiere servicios médicos de emergencia, pero se encuentra en crisis emocional, la Unidad Especializada “Código Violeta” buscará contener de manera temporal la crisis para poder proceder a la entrevista.
- La entrevista deberá realizarse sin culpabilizar a la víctima de lo sucedido y recuperando los detalles más relevantes del suceso, tomando en consideración el reporte al 911, para evitar en la medida de lo posible hacer repetir a la víctima el mismo hecho. **La policía deberá llenar el Informe Policial Homologado y una vez lleno se lo dará a la víctima para corroborar que lo relatado esté en el documento y poder así firmarlo.** La víctima no está obligada a firmar algo que no haya dicho.

## Ruta de Atención Integral a Mujeres, Adolescencias y Niñez Víctimas de Violencias por Razón de Género.

- Una vez que se haya realizado la entrevista y se identificó la probable comisión de un delito, la policía pedirá a través de una llamada, mando y conducción al Ministerio Público que como se señaló líneas arriba ordenará una serie de acciones y podrá solicitar a la policía trasladar a la víctima para levantar su declaración, sin embargo, la víctima podrá decidir si en ese u otro momento desea el traslado o incluso si no desea denunciar.
- **El hecho de que una víctima no denuncie, no exime a la policía de informar al Ministerio Público, ni exime al Ministerio Público de investigar**, en caso de que sea delito que se persiga de oficio, así como dar la protección correspondiente y tampoco exime a las demás dependencias de dar seguimiento puntual a la víctima (áreas de salud, emprendimiento, programas sociales u otros).
- Si la víctima es niña, niño o adolescente (NNA) y no está en su compañía su madre, padre o persona tutora o bien, alguna de éstas son las personas agresoras, la policía deberá solicitar la presencia de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes (PPNNA) para su acompañamiento, atención psicológica y representación legal.
- Si la víctima fue agredida sexualmente y en la agresión hubo penetración de miembro viril vía vaginal o anal, y se está atendiendo dentro de las 120 horas después del suceso, la policía de manera diligente, luego de contener emocionalmente a la víctima y con información de la entrevista, deberá calcular las horas que han transcurrido luego del suceso y revisar la viabilidad de que algún tipo de materia orgánica de la persona agresora aún esté en su cuerpo (líquido seminal, semen u otros) o en su ropa (es decir, revisar si la víctima aún no se lava sus partes íntimas luego del suceso o si cuenta con la ropa interior que tenía puesta en el suceso), para proceder a la atención médica y a la realización del dictamen ginecológico.

## Ruta de Atención Integral a Mujeres, Adolescencias y Niñez Víctimas de Violencias por Razón de Género.

- Teniendo esta información deberá valorar el orden de las diligencias que se tienen que realizar, poniendo en primer lugar la integridad física y emocional de la víctima y su consentimiento, y considerando que se tiene como **límite las 72 horas luego del suceso** para poder aplicar medicamentos y profilaxis post exposición a la víctima para evitar hasta en un 95% diversas infecciones de transmisión sexual VIH, Sífilis y gonorrea, entre otras, además de la pastilla de anticoncepción de emergencia (PAE).
- Luego de las 72 horas no se puede aplicar ya profilaxis post exposición y otros medicamentos porque pierden efectividad, pero hasta las 120 horas se puede aplicar la PAE.
- Por lo que deberá determinar la ruta a seguir y en todo momento informar a la víctima sobre la importancia y orden de las diligencias, y con su consentimiento proceder de acuerdo con lo que determine.

Por ejemplo:

Si la atención se está otorgando en aproximadamente la hora 65 luego del suceso y la víctima aún no se lava, entonces sería susceptible de realizarle el dictamen ginecológico para recuperación de materia orgánica, pero como este dictamen es una diligencia que ordena el Ministerio Público y que implica por lo menos 4 horas entre la declaración de la víctima y la elaboración del estudio, el policía tendría que optar prioritariamente porque la víctima sea atendida por servicios de salud para aplicación de profilaxis post exposición, y en la petición de mando y conducción al Ministerio Público deberá informarle esta situación.

En función de ello, la policía deberá trasladar a la víctima a los servicios de salud o a las oficinas del Ministerio Público, siempre y cuando ella lo deseé. En caso contrario deberá dejar asentado en su informe la negativa de la víctima, que podrá ser corroborado y firmado por la misma.

## Ruta de Atención Integral a Mujeres, Adolescencias y Niñez Víctimas de Violencias por Razón de Género.

No obstante, conforme lo señala la Constitución Política Mexicana, la policía deberá dar parte de la probable comisión del delito al Ministerio Público vía el Informe Policial Homologado y a su vez el Ministerio Público, dado que es un delito grave que se persigue de oficio, deberá realizar la investigación correspondiente y dictar las medidas u órdenes de protección necesarias para que la víctima no esté en riesgo.

**La atención médica no está sujeta a la denuncia**, por lo que, si la víctima decide no denunciar, pero sí recibir atención médica, la policía deberá informarla del protocolo médico que se sigue en estos casos y a petición de ella, podrá trasladarla a los servicios médicos correspondientes para la aplicación de la profilaxis post exposición y el protocolo médico completo. Si la víctima desea trasladarse por sus propios medios, la policía deberá otorgarle la información de los servicios de salud más cercanos para la aplicación del protocolo.

El protocolo médico completo consiste en valoración médica general que incluye la psicológica y atención a lesiones, realización de exámenes de laboratorio varios, aplicación de medicamento y profilaxis post exposición, así como el seguimiento a su atención (médico y psicológico).

En los casos en los que la agresión se sucedió en los municipios que componen el Distrito 1, Distrito 8 y Distrito 11<sup>7</sup>, que son en donde se encuentran los Centros de Justicia para las Mujeres CJM (Guadalajara, Tlajomulco de Zúñiga, Puerto Vallarta y Colotlán), la policía podrá derivar directo a la víctima al CJM correspondiente, informando de manera oportuna la situación al personal del CJM; las horas transcurridas y la necesidad de

<sup>7</sup> Distrito 1: Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá y Zapotlanejo.

Distrito 8: Puerto Vallarta, Cabo Corrientes, Tomatlán, San Sebastián del Oeste y Mascota.

Distrito XI: Bolaños, Colotlán, Chimaltitlán, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Mezquitic, San Martín de Bolaños, Santa María de los Ángeles, Totatiche y Villa Guerrero.

## Ruta de Atención Integral a Mujeres, Adolescencias y Niñez Víctimas de Violencias por Razón de Género.

profilaxis post exposición de emergencia; ya que en estos Centros se cuenta con el medicamento profiláctico necesario y puede otorgarse de manera paralela a la declaración de la víctima.

Es importante señalar que la profilaxis post exposición es un tratamiento médico con una duración de un mes, y si bien la primera dosis debe darse antes de las 72 horas, las demás deberán ser proporcionadas por el personal de salud en el tiempo señalado. En el caso de los CJM, éstos luego de esta primera dosis y luego de la atención de primera vez, derivan a la unidad de salud más cercana para la víctima para el seguimiento de su tratamiento médico y protocolo completo.

Otra de las diligencias que se deben realizar de preferencia de manera inmediata en los casos de agresiones sexuales, es el dictamen ginecológico, que es una prueba realizada por una persona médica legal certificada por el Instituto Jaliscience de Ciencias Forenses (IJCF), para determinar la presencia de lesiones en las áreas genital, paragenital y extragenital y en caso necesario la toma de muestras biológicas.

Si bien se recomienda a la víctima hacerlo de manera inmediata para recuperar muestras biológicas (presencia de líquido seminal, semen u otros) y poder así tener la posibilidad de comparar la muestra con el ADN de las personas sospechosas de haber cometido el delito y tener mayores pruebas de la comisión del delito, se puede realizar también en otro momento para observar la presencia de lesiones. En todo caso las pruebas deben realizarse con el consentimiento de la víctima y habiéndola informado de lo que se realizará. Cuando se trate de una NNA la prueba deberá hacerse con la presencia de su persona tutora o bien de la PPNNA.

# Ruta de Atención Integral a Mujeres, Adolescencias y Niñez Víctimas de Violencias por Razón de Género.

**Directorio de hospitales donde se realiza el procedimiento de Interrupción Legal del Embarazo (ILE) por las causales previstas en la ley:**

<b>Hospital Regional de Puerto Vallarta</b> Noruega #580 Villas del Real, Puerto Vallarta L - V 07:30 a 15:30 hrs.	<b>Hospital Comunitario Colotlán</b> Hospital S/N, Sección 2 Nuevo Tlaxcala, Colotlán Lunes, miércoles y viernes 20:00 a 8:00 hrs. Sábado y domingo 08:00 a 20:00 hrs.
<b>Hospital General de Occidente</b> Av. Zoquipan #1050 Zoquipan, Zapopan Lunes a Domingo 24 hrs.	<b>Hospital Regional de Tepatitlán</b> Amado Nervo #1025, La Gloria, Tepatitlán de Morelos L - V 07:00 a 14:30 hrs. Sábado y domingo 08:00 a 20:00 hrs.
<b>Hospital Materno Infantil de San Martín de las Flores</b> C. 16 de septiembre s/n Sr. Martín de las Flores, Tlaquepaque Martes y viernes 12:00 a 20:00 hrs. Sábado 08:00 a 20:00 hrs.	<b>Hospital Materno Infantil Esperanza López Mateos</b> Constituyentes #1075 Moderna, Guadalajara L - V 07:00 a 14:30 hrs.
<b>Hospital Regional de Ciudad Guzmán</b> Lic. Carlos Páez Stille S/N El Tinaco, Cd. Guzmán L - V 07:00 a 15:00 hrs. y 20:00 a 08:00 hrs. Sábado 08:00 a 20:00 hrs.	Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres



clínica que corresponda y pedir el servicio de aborto seguro. Si no cuenta con derechohabiencia, podrá acudir por el servicio de aborto seguro a los 7 hospitales habilitados para ello del OPD Servicios de Salud Jalisco.

Si la víctima de la agresión sexual decidió reportar semanas o meses después de la agresión, además del protocolo correspondiente para dar parte al Ministerio Público, **se le deberá informar sobre su derecho a la interrupción legal del embarazo sin límite de semanas de gestación**, en caso de estar embarazada, de conformidad con lo que establece la Ley General de Víctimas, la NOM 046 y la NOM 047.

En caso de ser derechohabiente del IMSS, ISSSTE u otros servicios de salud, deberá acudir a la

## **Ruta de Atención Integral a Mujeres, Adolescencias y Niñez Víctimas de Violencias por Razón de Género.**

7. Una vez que la policía haya pedido Mando y Conducción e instruido el traslado de la víctima y ella haya decidido sí ser trasladada, se realizará de preferencia en compañía de mujeres policías. Para los Distritos Judiciales 1, 8 y 11, donde hay Centros de Justicia para las Mujeres, será trasladada a estos Centros.

Para los demás distritos judiciales, serán las Unidades Regionales de Atención Integral a Mujeres y Niñez de la SISEMH, las Unidades Especializadas Policiales “Código Violeta”, las Unidades de Atención a Violencia Intrafamiliar de los Sistemas DIF Municipales y de CEPAVI o bien los servicios especializados de OPD Servicios de Salud, quienes otorguen el acompañamiento, atención integral y seguimiento en el proceso, similar o equivalente al contemplado por los CJM y que se describe a continuación:

8. Para el caso de que haya sido trasladada a los CJM, al momento de su arribo, se le aperturará expediente y si no es un caso de emergencia (por ejemplo, violación, lesiones graves, intento de feminicidio u otros), se pasará a consejería (intervención con grupo multidisciplinario de abogacía, psicología y trabajo social) para, en función de la derivación de la policía y la información del IPH, realizar un abordaje integral para realizar el plan de acción y el plan de seguridad.

En este abordaje, se deberá observar además de la problemática, antecedentes de la violencia, el contexto de la víctima, si cuenta con hijas e hijos, sus redes de apoyo y las necesidades mediáticas e inmediatas.

Entre las necesidades inmediatas que pueden ser identificadas están la contención emocional y atención médica, guarda, cuidado y protección de las hijas e hijos, alimentación y despensa, medicamentos de urgencia, refugio o alojamiento de emergencia,

## **Ruta de Atención Integral a Mujeres, Adolescencias y Niñez Víctimas de Violencias por Razón de Género.**

trasladados a red de apoyo, entre otros. Por necesidades mediatas se considera el fortalecimiento psicoemocional de la víctima directa e indirectas, la gestión de divorcio, custodias o pérdidas de patria potestad, renta y menage, gestión de capacitación educativa y para el empleo, incorporación a programas sociales, etc. Luego de esta identificación y con la autorización de la víctima, el personal del CJM hará las gestiones correspondientes para cada una de las necesidades identificadas.

En la consejería también se le otorgará asesoría legal sobre su caso, sobre lo que sucederá en el Ministerio Público y se despejarán las dudas sobre el proceso legal.

Una vez agotada la consejería, le darán los pasos a seguir sobre sus procesos en el CJM y las citas posteriores para seguimiento relacionadas con sus necesidades mediatas e inmediatas, así como datos de contacto para dudas o preguntas y posteriormente la pasarán al área de Ministerio Público.

En este punto ya el personal del CJM deberá haber resuelto la gestión de necesidades inmediatas como el alojamiento de emergencia, mudas de ropa para la víctima, sus hijas e hijos, alimentación en el momento y despensa, medicamentos requeridos de urgencia, atención médica, contención emocional, trasladados seguros con la red de apoyo al finalizar su primera atención, etc.

Sobre el alojamiento de emergencia, al momento del hecho victimizante y si el hogar no representa un lugar seguro para la víctima, el personal del CJM deberá garantizar un espacio temporal de resguardo en tanto se agota la posibilidad de desalojo de la persona agresora, traslado con red de apoyo, apoyo para renta o bien de activación de refugio por hasta 3 meses.

## Ruta de Atención Integral a Mujeres, Adolescencias y Niñez Víctimas de Violencias por Razón de Género.

9. Una vez con el Ministerio Público, le pedirá describir de la manera más detallada posible el suceso, para poder identificar las características sobre cómo se llevó a cabo la agresión (modo), el día, la fecha y la hora (tiempo) y el espacio dónde se llevó a cabo el hecho (lugar). Es importante ser lo más exhaustiva posible ya que los detalles de la narración permitirán al Ministerio Público identificar qué tipo de diligencias deberá llevar a cabo en la investigación y cuáles de ellas ordenará tanto al IJCF como a la policía investigadora. En todo momento el proceso debe estar consentido por la víctima.

De la misma forma que en el abordaje con las y los demás actoras/es institucionales, **el Ministerio Público en ningún momento debe culpar, revictimizar, humillar o hacer indirectas a la víctima.**

El Ministerio Público deberá darle a la víctima una serie de copias; de su declaración, así como de las medidas u órdenes de protección emitidas y las derivaciones posteriores a esa primera entrevista. Por ejemplo, deberá entregar un oficio con la solicitud del dictamen psicológico al IJCF, otro con la petición de atención integral de seguimiento a instituciones coadyuvantes y oficios de petición de dictámenes periciales específicos (como el relacionado con la recuperación de información de algún dispositivo electrónico como los celulares, para poder obtener de manera legal y objetiva, videos, mensajes de texto, capturas de pantalla que puedan servir como prueba del hecho), y en caso de que la víctima lo requiera, solicitud de persona asesora jurídica a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, entre otros. La entrega de estos documentos a la víctima son para conocimiento dado que al mismo tiempo la Fiscalía Estatal deberá solicitar a cada una de estas instituciones el servicio correspondiente y deberá notificarles de manera oficial, **en ningún caso le solicitará a la víctima que ella sea quién les notifique.** Si hubo personas testigos del hecho, en este momento la Fiscalía Estatal

determinará una fecha para que puedan ir a declarar. El hecho de no haber personas testigos, no implica un obstáculo para seguir con la denuncia, y más dado que los delitos por razón de género, son de realización oculta y es muy probable que no haya personas testigos.

10. Luego de esto, se hará una última derivación a la policía investigadora, que es el área de la Fiscalía Estatal que realizará, por orden del Ministerio Público, todos los actos de investigación posteriores a la primera declaración que puedan ayudar en el esclarecimiento de los hechos. Estos actos de investigación incluyen entrevistas con personas colaterales a la víctima y a la persona agresora, cateos ordenados vía orden judicial, gestión de información derivada de cámaras, telefonía u otros sistemas de información. En este punto, se resguardan objetos que la víctima pudiera traer consigo, o que la policía primer respondiente haya recuperado, y que hayan sido utilizados en el hecho victimizante.

Para este punto la víctima deberá contar con información sobre los siguientes pasos en el proceso; con regularidad estos son la realización del dictamen pericial psicológico y la recuperación de entrevistas de personas testigos, así como la recuperación vía dictamen forense de información de celulares y otros dispositivos electrónicos.

En cada caso el Ministerio Público ordena determinadas diligencias y es común que no sean las mismas en uno y otro caso, sin embargo, el dictamen pericial psicológico es una de las diligencias que se realiza a todas las víctimas y sirve para poder delimitar el daño psicológico-emocional que la violencia le provocó a la víctima. Este dictamen se realiza en las siguientes 4 semanas luego del hecho victimizante.

La primera atención se cierra con la derivación a la policía investigadora.

11. A partir de aquí la víctima podrá ser trasladada, si así lo requiere, nuevamente a su hogar (ya sea por personal del CJM, de las Unidades de Atención o Policiales), o con una red de apoyo segura o bien al alojamiento de emergencia.

Si derivado del análisis de riesgo y de conformidad con el hecho victimizante, el Ministerio Público ordenó el desalojo de la persona agresora, esta diligencia deberá ser cumplida por la policía investigadora o en coadyuvancia por la policía municipal, en las siguientes horas luego de la declaración. Esta diligencia siempre la realiza la policía y una vez que el espacio está desalojado, se reingresa a la víctima al hogar.

Otra de las diligencias que se cumplimentan en las siguientes horas luego de la declaración es la recuperación de objetos personales del espacio donde sucedió la agresión y ésta diligencia igualmente se hace con acompañamiento de la policía.

12. Las próximas semanas el Ministerio Público se ocupará en recabar las pruebas suficientes para poder acreditar ante las o los jueces de control, que realmente se está ante la comisión de un delito y que la persona imputada es quién lo cometió. Si luego de las entrevistas, el resultado de los dictámenes y otros actos de investigación el Ministerio Público con apoyo de la policía investigadora identifica la probable comisión de un delito, procederá a “judicializar” la carpeta de investigación, que significa informarle a la persona juzgadora del caso y solicitarle fecha para las primeras audiencias, que son donde se imputa y se vincula a proceso a una persona.
13. El proceso judicial se compone de una serie de audiencias que consisten en que cada una de las partes, víctima y persona agresora, argumentan con pruebas su participación en el hecho victimizante;

## **Ruta de Atención Integral a Mujeres, Adolescencias y Niñez Víctimas de Violencias por Razón de Género.**

una vez que se desahogan todas las pruebas frente a la persona juzgadora, es ella quién determina el tipo de sanción, salida alterna (en caso de delitos no graves), condiciones a cumplir por parte de la persona agresora y la reparación del daño que tendrá la víctima.

### **Solicitar orientación sobre la situación, luego del hecho**

1. En muchas ocasiones al momento de suceder el hecho violento las víctimas no piden ayuda de manera inmediata por diversas circunstancias, pero ello no impide que puedan ser orientadas posterior al hecho.

Si la víctima aún no sabe bien a bien qué fue lo que sucedió, si no conoce cuáles son sus alternativas de acción, necesita de un proceso de fortalecimiento emocional, o requiere planear económicamente su vida o bien desea denunciar pero tiene dudas sobre el proceso, siempre puede acudir a las Unidades Regionales de Atención Integral de la SISEMH o a las UAVIFAM de los Sistemas DIF Municipales para que pueda recibir la orientación necesaria para poder tomar las decisiones que considere pertinentes.

La víctima con ayuda de personal especializado podrá habilitarse de información para tomar decisiones sobre su proceso; podrá optar por la incorporación a grupos de ayuda mutua, terapia psicológica para ellas y sus hijas e hijos, trasladados con redes de apoyo en el mismo municipio, otro municipio e incluso otro estado, derivación para bolsa de trabajo y apoyos económicos, elaboración de su plan de seguridad, información sobre CECOVIM para la persona agresora, así como la ruta de la denuncia.

Aunque en ese momento la decisión de la víctima sea no denunciar siempre se recomienda en caso de que el hecho victimizante haya provocado lesiones, realizarse un parte médico de lesiones y realizar una relatoría de lo que sucedió tratando de ser lo más detallada

## **Ruta de Atención Integral a Mujeres, Adolescencias y Niñez Víctimas de Violencias por Razón de Género.**

posible y recuperando la forma en que sucedieron las cosa, la fecha y hora cuándo sucedieron y el lugar en dónde sucedieron. En ambas acciones pueden auxiliarse del personal de las Unidades para su elaboración.

El personal de las Unidades deberá darle copias de su expediente para conocimiento de la víctima. Y establecer, en caso de que así lo requiera la víctima, próximas fechas para su proceso.

2. Si así lo requiere la víctima, estas Unidades están habilitadas para realizar acompañamientos al Ministerio Público, a atención médica de emergencia para parte médico de lesiones, protocolo para violencia sexual y aborto seguro, a gestionar refugios y apoyos complementarios (traslados, alimentos, despensas, medicamentos, etc), entre otras cosas. Y de conformidad con lo que señala la Constitución Política Mexicana están obligadas a dar parte a Ministerio Público del hecho victimizante y gestionar protección para la víctima directa e indirectas.

Una vez que la víctima es atendida de primera vez se ponen a su disposición todos los servicios de atención integral y seguimiento contemplados en el apartado anterior.

### **Denunciar la situación, luego del hecho**

1. Si la víctima decidió denunciar luego que sucedió el hecho victimizante, puede acudir directamente a las Unidades de Investigación de Delitos contra Mujeres de la Fiscalía Estatal que se encuentran en los Centros de Justicia para las Mujeres las 24 horas del día, los 365 días del año, en los municipios que corresponden a losx Distritos Judiciales 1,8 y 11. Si el hecho victimizante fue en otro municipio y no hay CJM, puede acudir directamente a las oficinas de

la Fiscalía Regional en los demás distritos judiciales<sup>8</sup>, en ellas deberá ser atendida por Ministerios Públicos especializados y que forman parte de la Dirección General en Delitos contra Mujeres en razón de género y Trata de Personas.

El proceso es similar al descrito líneas arriba y deberán facilitar las gestiones para la atención integral, que realizan en coadyuvancia con otras dependencias estatales y municipales.

### **Esperar para tomar una decisión, luego del hecho**

1. De acuerdo con diversos estudios, hay un número importante de mujeres víctimas de violencia por razón de género que deciden no realizar acción alguna sino hasta que han experimentado el ciclo de violencia varias veces o bien la violencia está afectando a terceras/os (como hijas/os). Una de las razones de esta decisión es que creen que las conductas violentas son normales en la relación que están viviendo, o bien que las cosas van a cambiar y el ciclo de la violencia (violencia-cambio aparente-violencia) las confunde.

Si bien la obligación de las autoridades es activar todos los mecanismos institucionales posibles para prevenir situaciones de violencia de género más graves, también se debe respetar el proceso de cada víctima y acercarle las herramientas necesarias para que pueda fortalecerse emocional y personalmente y pueda tomar la decisión de salir del ciclo de violencia.

Para ello se recomienda que, primeramente, en caso de que el hecho victimizante haya provocado lesiones, pueda realizarse un parte médico de lesiones y elaborar un escrito de lo que sucedió tratando de ser lo más detallada posible y recuperando la forma en que

---

<sup>8</sup> Puede consultar los domicilios en la siguiente liga:

[https://www.google.com/maps/d/viewer?mid=1hgogio9vjVyeKjAIQXMtIVe\\_MdQA5DwB&ll=20.933829863862563%2C-103.45908850000001&z=8](https://www.google.com/maps/d/viewer?mid=1hgogio9vjVyeKjAIQXMtIVe_MdQA5DwB&ll=20.933829863862563%2C-103.45908850000001&z=8)

## Ruta de Atención Integral a Mujeres, Adolescencias y Niñez Víctimas de Violencias por Razón de Género.

sucedieron las cosas, la fecha y hora cuándo sucedieron y el lugar en dónde sucedieron. Además, se recomienda guardar en una USB videos, fotografías o capturas de pantalla que puedan acreditar lo que sucedió y guardar toda esta información muy bien, de modo que, si se vive con la persona agresora, no pueda ser fácilmente localizable.



Asimismo, se recomienda pueda tomar atención terapéutica y formar parte de grupos de ayuda mutua que le permitan fortalecerse emocionalmente, y comenzar a desarrollar un plan de acción que involucre el fortalecimiento y la autonomía económica en caso de que la víctima no tenga un trabajo remunerado.

Es importante que la víctima conozca que puede estar protegida, aunque haya decidido no

denunciar y es a través de la emisión de órdenes de protección que realizan los jueces y juezas municipales y el único requisito es que se pueda acudir a sus instalaciones para argumentar la necesidad de la orden y solicitarla.

Por último, se recomienda realizar un plan de seguridad que por lo menos contemple los siguientes puntos:

# Ruta de Atención Integral a Mujeres, Adolescencias y Niñez Víctimas de Violencias por Razón de Género.

1. Organizar los documentos importantes en un mismo lugar (INE, pasaportes, actas de nacimiento, licencia de conducir, o algún otro) y guardarlos; si es posible y se considera necesario preparar una maleta con cosas necesarias (ropa, llaves, documentos, dinero) y dejarla con alguien confiable o bien resguárdala en casa en algún lugar discreto pero que sea fácil de alcanzar.
2. Guardar copia de las llaves del domicilio en algún lugar de fácil acceso.
3. Guardar en el celular teléfonos de contacto de familia, amigas/os, redes de apoyo que podrían ayudar en caso de emergencia, así como de dependencias especializadas, de la Unidad Código Violeta y tener la app Código Violeta.
4. Identificar una salida accesible y segura, así como rutas seguras y transitadas en la colonia donde habita y donde trabaja, en caso de necesitar salir de emergencia.
5. Analizar diversas opciones laborales o de autoempleo para su subsistencia y si es posible, abrir una cuenta de ahorro bancaria dentro de sus posibilidades o guardar dinero en un lugar seguro.
6. Si es viable y seguro, informar a vecinas/os de confianza sobre la situación y pedirles apoyo en caso de que identifiquen que se suscitó alguna situación violenta.
7. Con respecto de las hijas e hijos:
  - a. Conversar con ellas/os sobre la problemática y acordar puntos para que actúen en caso de ser necesario.
  - b. Enseñarles los números de redes de apoyo y de emergencia y cómo hacer uso de los mismos cuando se requiera.
  - c. Acordar acciones, palabras o símbolos que manifiesten riesgos y establecer la ruta a seguir en estos casos.
8. En caso de suceso violento:
  - a. Ponerse a salvo en alguna habitación preferentemente con ventana, cerrando la puerta.
  - b. Pedir auxilio mediante un teléfono fijo, móvil, la app Código Violeta o cualquier otro dispositivo a su alcance.
  - c. Evitar confrontar a la persona agresora y tratar de mantener la calma sin dejar de pedir el auxilio a través de los medios al alcance.



## **Ruta de Atención Integral a Mujeres, Adolescencias y Niñez Víctimas de Violencias por Razón de Género.**

Solo en caso de que lo considere viable y que no ponga en riesgo a la víctima, se podrán recomendar recursos también para la persona agresora, como la asistencia al Centro Especializado en Reeducación de Conductas Violentas, que es una instancia de atención enfocado en varones que buscan modificar sus conductas violentas.



SUBSECRETARÍA DE  
DERECHOS HUMANOS,  
POBLACIÓN Y MIGRACIÓN

**CONAVIM**  
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR  
Y ERADICAR LA VIOLENCIA  
CONTRA LAS MUJERES



Igualdad Sustantiva  
entre Mujeres y Hombres



"Esta actividad es financiada con recursos del PAIMEF (Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas)". "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".